



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ALAIOR

1757***Elección de juez/a de paz, titular y sustituto/a***

Misericordia Sugrañes Barenys, alcaldesa del Ayuntamiento de Alaior, hago saber:

1. Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a las personas que tienen que ocupar el cargo de juez/a de paz, titular y sustituto/a, de este municipio, de conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz.

2. Que el juez de paz de Alaior fue nombrado el 19/04/2011 y la duración máxima de este nombramiento es de cuatro años. Situación similar es también la de la persona sustituta del juez de paz. Por este motivo debe nombrarse un nuevo juez o jueza de paz y su sustituto o sustituta antes del 19 de abril de 2015.

3. Que los requisitos, entre los exigidos para formar parte de la carrera judicial, son:

- a) Ser español/a.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No incurrir en ninguna de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 389).

4. Que se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en *el Boletín Oficial de las Islas Baleares*, para que las personas que estén interesadas y cumplan las condiciones de capacidad y de compatibilidad lo soliciten mediante escrito dirigido a la alcaldesa de este Ayuntamiento. Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de manera presencial o telemática a través de la sede electrónica alaior.sedelectronica.es, o bien por medio de cualquiera de las formas permitidas en el procedimiento administrativo, de conformidad con la Ley 30/1992, utilizando el modelo de solicitud incorporado para este procedimiento en la sede electrónica del Ayuntamiento.

5. Que en la Secretaría del Ayuntamiento podrá examinarse el expediente y obtenerse la información precisa en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etcétera.

6. Que en caso de que no no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente (artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Lo que se publica para general conocimiento.

La alcaldesa

Misericordia Sugrañes Barenys

